Boleta	Base	Boleta	Base	Boleta	Base	Boleta	Base
15964A	3300.00	15967A	22000.00	15970A	8800.00	15973A	66000.00
15975A	33000.00	15977A	1650.00	15979A	137500.00	15986A	2200.00
15988A	41800.00	15991A	66000.00	15994A	3300.00	15997A	3300.00
15998A	16500.00	16004A	1650.00	16010A	2750.00	16014A	22000.00
16016A	5500.00	16022A	11000.00	16025A	5500.00	16030A	3300.00
16032A	3300.00	16034A	8800.00	16036A	9900.00	16037A	15400.00
16039A	14300.00	16042A	3300.00	16043A	19800.00	16044A	8800.00
16045A	16500.00	16046A	1100.00	16048A	6600.00	16049A	9900.00
16052A	4400.00	16053A	3300.00	16061A	5500.00	16062A	1100.00
16064A	6600.00	16066A	121000.00	16067A	38500.00	16071A	18700.00
16072A	13200.00	16074A	6600.00	16075A	28600.00	16076A	22000.00
16077A	3300.00	16078A	2750.00	16082A	11000.00	16083A	16500.00
16086A	7700.00	16088A	27500.00	16093A	11000.00	16094A	9900.00
16096A	33000.00	16098A	12100.00	16100A	2200.00	16103A	110000.00
16105A	66000.00	16108A	2750.00	16110A	38500.00	16112A	24200.00
16118A	22000.00	16122A	7700.00	16123A	18700.00	16124A	27500.00
16125A	2200.00	16128A	11000.00	16130A	3300.00	16132A	27500.00
16133A	51700.00	16134A	27500.00	16135A	45100.00	16136A	22000.00
16138A	22000.00	16140A	1650.00	16143A	55000.00	16146A	22000.00
16148A	1650.00	16149A	11000.00	16150A	44000.00	16151A	13200.00
16155A	4400.00	16156A	2200.00	16157A	8800.00	16158A	4400.00
16160A	3300.00	16166A	7700.00	16167A	19800.00	16169A	1650.00
16173A	12100.00	16174A	8250.00	16176A	13200.00	16177A	19800.00
16178A	49500.00	16179A	33000.00	16180A	6600.00	16183A	77000.00
16184A	15400.00	16186A	6600.00	16187A	38500.00	16188A	27500.00
16190A	11000.00	16191A	6050.00	16192A	82500.00	16200A	4400.00
16202A	3300.00	16203A	2750.00	16210A	7700.00	16213A	24200.00
16215A	1650.00	16217A	3300.00	16218A	17600.00	16219A	6600.00
16221A	797500.00	16222A	8800.00	16225A	22000.00	16227A	38500.00
16230A	26400.00	16232A	72600.00	16233A	5500.00	16234A	3300.00
16235A	6600.00	16240A	22000.00	16241A	11000.00	16244A	11000.00
16245A	13200.00	16247A	11000.00	16250A	16500.00	16253A	4400.00
16254A	12100.00	16255A	11000.00	16257A	5500.00	16260A	1650.00
16263A	55000.00	16265A	1100.00	16266A	1650.00	16267A	28600.00
16268A	17600.00	16269A	22000.00	16270A	5500.00	16271A	11000.00
16273A	13200.00	16274A	22000.00	16278A	1100.00	16279A	11000.00
16284A	2200.00	16285A	25300.00	16287A	11000.00	16291A	4400.00
16295A	33000.00	16297A	3300.00	16298A	22000.00	78000	8500.00*
11459A	11000.00*	11528A	20000.00*	13169A	15000.00*	13177A	2000.00*
13238A	15000.00*	13419A	10000.00*	13575A	65000.00*	13599A	15000.00*
13634A	12000.00*	13709A	35000.00*	14205A	70000.00*	14267A	40000.00*
14311A	30000.00*	14500A	10000.00*	14577A	6000.00*	14646A	17000.00*
14704A	25000.00*	14802A	30000.00*	12442A	0.00**	12504A	0.00**
13518A	0.00**	14328A	0.00**	14353A	0.00**	14355A	0.00**
14357A	0.00**	14478A	0.00**	14483A	0.00**	14824A	0.00**
Jorge	Soler Alas, Presiden	te.—1 vez.—N° 80	297.—(15107).				

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

El Banco de Costa Rica ha solicitado al Banco Central de Costa Rica, en virtud de extravío, la reposición de un bono de estabilización monetaria Nº 710194 por ¢60.000,00 (sesenta mil colones netos), y dos cupones Nos. 1582102 y 1582103 por la suma de ¢2.119,50 c/u (dos mil ciento diecinueve colones con 50/100), el mismo con fecha de vencimiento 26 de enero de 1996. Se advierte que para dicha reposición nos hemos basado en el Art. 709 del Código de Comercio.

Eduin Vindas Ramírez, Gerente de Cartera La Uruca.—(O.C. Nº 3012).—C-4050.—(14000).

El Banco de Costa Rica ha solicitado al B.C.T., en virtud de extravío, la reposición del cheque de gerencia Nº 8912 por la suma de US\$-2.500,00 (dos mil quinientos dólares netos). Se advierte que para realizar la reposición nos basamos en el Art. 709 del Código de Comercio.

Eduin Vindas Ramírez, Gerente de Cartera La Uruca.—(O.C. Nº 3012).—C-4050.—(14001).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

AVISO

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento público el extravío del siguiente Certificado de ahorro a plazo: Nº 01981215105 con un monto por ¢155.945,55, capitalizable con fecha de vencimiento al 15-03-99, emitido a la orden de Zúñiga Zúñiga Nancy Silene, cédula Nº 6-239-438. Lo anterior para los efectos de los artículos Nos. 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 2 de marzo de 1999.—Lic. Lenín Díaz Morales, Mba. Jefe Depto. Captación de Ahorros.—N° 80159.—(14352).

SUCURSAL METROPOLITANA

AVISO

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Oscar Fuentes Baudrit, cédula N° 4-074-436, ha notificado extravío de los certificados del Banco Popular N° 019807140048, monto inicial ¢301.562,00 sin cupones, vence 14 de julio 2003, y el certificado N° 189802270006 monto inicial ¢4.500.000,00 sin cupones, vence 27 febrero de 2003. Publíquese para su reposición.

San Pedro, 21 de enero de 1999.—Nº 80087.—(13827).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Ana Vanessa Núñez Acuña, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al (a la) señor(a) Decano(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 1º de marzo de 1999.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director Area de Investigación, Facultad de Derecho.—Nº 80192.—(14471).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACION TRIGESIMA SEXTA REVALUACION DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 16° de la sesión N° 7279, celebrada el 19 de noviembre de 1998, dispuso aprobar la trigésima sexta revaluación de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en los siguientes términos:

"a) Un 6.4% de aumento para todos los montos de las pensiones en curso de pago, en estos términos:

Porcentaje de revaluación según vigencia de la pensión

Mes de vigencia de la pensión	Porcentaje por otorgar		
Julio 1998 y meses anteriores	6.4% * 6/6		
Agosto 1998	6.4% * 5/6		
Setiembre 1998	6.4% * 4/6		
Octubre 1998	6.4% * 3/6		
Noviembre 1998	6.4% * 2/6		
Diciembre 1998	6.4% * 1/6		

- b) Este aumento en las pensiones en curso de pago será proporcional al tiempo de vigencia, contado a partir del 1º de julio de 1998.
- c) Aumentar la cuantía mínima de la pensión a ¢25.842 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos colones).
- d) Aumentar el monto máximo de pensión a ¢337.075 (trescientos treinta y siete mil setenta y cinco colones), de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - 1. Para las pensiones nuevas sin postergación que se otorguen a partir del 1º de enero de 1999, el monto máximo será de ¢337.075 (trescientos treinta y siete mil setenta y cinco colones).
 - 2. El monto máximo de pensión con postergación asciende a ¢476.961 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y un colones), a partir del 1º de enero de 1999, cuando posterguen diecinueve o más trimestres. En caso de postergación, el monto de pensión dependerá del número de trimestres postergados.
- e) En el caso de la pensión por muerte, el aumento se aplicará a la pensión que le hubiere correspondido al fallecido. Esta revaluación en las pensiones rige a partir del 1º de enero de 1999 y se hará efectiva tan pronto lo permitan los trámites que al efecto debe realizar la administración.
- g) Queda debidamente autorizada la Administración para que se encargue de los respectivos procedimientos y prepare la modificación presupuestaria que se requiera, para dar contenido a esta revaluación en las pensiones, según las cifras que le suministre la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

Rige a partir del 1° de enero de 1999".

Asimismo, en el acuerdo segundo de la citada sesión número 7279 de fecha 19 de noviembre del año 98, literalmente resolvió:

"Acuerdo Segundo: dejar sin efecto la resolución adoptada en el inciso e) del artículo 17º de la sesión número 7076, celebrada el 12 de noviembre de 1996, que dice:

"e) Que en lo sucesivo la pensión mínima represente un 70% de la base mínima contributiva y la fijación se realice anualmente".

San José, 27 de enero de 1999.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—C-4750.—(14638).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

PUBLICACION DE TERCERAA VEZ

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ha saber que la señora Meza Quirós Haydée, cédula 3-0054-6590, ha presentado solicitud de pensión por sucesión, a su favor y de Joaquín Quirós Chinchilla, de quien en vida fue su hija: Quirós Meza Olga. Se cita y emplaza a los posibles herederos con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8, calles 21 y 23.

San José, 24 de febrero de 1999.—Zianny Morales Guevara, Jefa Departamento de Atención al Usuario.—N° 80106.—(14035).

AVISOS

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL PROGRAMA DE COMPENSACION SOCIAL PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Considerando:

1°—Que el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública, establece expresamente la posibilidad de comunicar los actos administrativos generales, mediante publicación por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta".

2°—Que mediante Decreto Ejecutivo 27288-MP-MTSS de 25 de agosto de 1998, se dispuso que es competencia de la Comisión Liquidadora del Programa de Compensación Social, llevar a cabo todas las acciones necesarias para liquidar el referido Programa, debiendo resolver todos aquellos reclamos que se le presenten con motivo de obligaciones que podrían haber sido generadas durante su ejecución.

3°—Que se presentaron cerca de nueve mil quinientos reclamos ante las Instituciones designadas como ventanillas receptoras de reclamos y que corresponde a esta Comisión la revisión detallada y completa de todos los reclamos planteados para determinar el pleno cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos para el reconocimiento de las obligaciones originadas con motivo del proceso de liquidación del Programa de Compensación Social.

4º—Que en aras de garantizar la correcta aplicación de los fondos destinados a este Programa y, dada la evidente necesidad de una revisión minuciosa de cada reclamo,

RESUELVE:

l°—Comunicar a todas las personas que presentaron reclamos ante el proceso liquidador del Programa de Compensación Social, ante las Instituciones designadas como ventanillas, en aplicación del Decreto Ejecutivo 27288-MP-MTSS de 25 de agosto de 1998, que esta Comisión se encuentra analizando y estudiando pormenorizadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de cada una de las solicitudes planteadas a su conocimiento, de acuerdo a su orden de presentación, a fin de resolver conforme a derecho y con el propósito de garantizar que los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, destinados para el pago de los reclamos que se determinen como procedentes, sean efectivamente empleados para el uso que determina la Ley 5662.

2°—Oportunamente, y una vez analizado el cumplimiento de los elementos y requisitos indicados, lo resuelto por esta Comisión en cada reclamo en particular, será debidamente notificado en forma individual o colectiva (a fin de garantizar el pleno cumplimiento del debido proceso), según sea el caso de que se trate, por medio idóneo a través de las Instituciones designadas como ventanillas y en la que se presentó el reclamo. Se hace del conocimiento de los reclamantes y del público en general, que el único medio válido por el cual se hará comunicación formal del resultado de su reclamo, será el establecido en el presente comunicado.

MBA. Ricardo León Sandí, Presidente.—(Solicitud Nº 5848).—C-11700.—(13905).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

Debido a la renuncia del señor Alcalde Municipal Roy Edo. Ulate Rojas, el Concejo Municipal de Palmares, mediante acuerdo de la sesión extraordinaria Nº 3, cap. II, art. 3º, celebrada el 24-2-99, ratificado en la sesión ordinaria Nº 47, cap. III, art. 4º, celebrada el 01-03-99, acordó nombrar al señor Jorge Isaac Vásquez Pérez, portador de la cédula de identidad 2-245-813, como Alcalde Municipal para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 1999 al 30 de junio del año 2002.

Palmares, 3 de marzo de 1999.—Eithel Hidalgo Méndez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. Nº 2033).—C-650.—(14640).

MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

El Departamento de Patentes de la Municipalidad de Los Chiles, ha recibido solicitud de traspaso Patente de Licores Nacionales número 14, a nombre del señor Villegas Jiménez Ernesto, cédula 2-141-424, para que se inscriba a nombre de la señora Villegas Camacho Ana Iris, cédula 2-329-505.

La referida patente se explota en el distrito cuarto, San Jorge del Cantón catorce Los Chiles. Se otorga plazo de ocho días hábiles de esta publicación para que cualquier interesado formule las oposiciones del caso ante el Departamento de patentes de esta Municipalidad.

Los Chiles, Alajuela, 8 de octubre de 1998.—Arnulfo Miranda Romero, Jefe de Patentes.—I vez.—N° 28375.—(14160).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

La Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, por este medio a los ocupantes del sector costero de Playa Jurel y al público en general, que mediante acuerdo número siete, emitido en la sesión ordinaria número cuatro guión noventa y nueve, celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, aprobó en firme la modificación del Plan Regulador de Playa Jurel, tanto en la vialidad como en las áreas de uso. Publíquese para efectos de ley.

Carrillo, 19 de febrero de 1999.—Mayela Canales Líos, Secretaria Municipal.—1 vez.—N° 80257.—(14824).

ZONA MARITIMO TERRESTRE EDICTO

Ana Lucía Acevedo Martínez, mayor, casada una vez, cédula de identidad número 5-219-460, ama de casa, vecina de Playas del Coco, contiguo a Taller Betania. Con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo Nº 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, Distrito Tercero Sardinal, Cantón quinto Carrillo, provincia de Guanacaste, mide 974,06 metros cuadrados. Es terreno para dedicarlo a uso habitacional; linderos: Norte, Estalinas, Sociedad Anónima, Sur, Calle Pública, Este; Calle Pública, Oeste; Sucesión Aurelio Acevedo Gallo. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las futuras disposiciones del plan regulador a aprobar para la zona. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en papel sellado y con los timbres correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 5 de marzo de 1999.—José Francisco Canales Canales, Encargado Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—Nº 80224.—(14704).